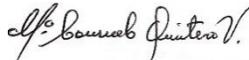


CONSTANCIA: Manizales 28 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandada se notificó a su correo electrónico el 09-02-2024 a través del CSJ, el término le venció el 27 de febrero de este año, y en la misma fecha solicitó amparo de pobreza.

También le informo que, estando corriendo el término indicado, el apoderado del demandante solicitó REFORMA de la demanda.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

#### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, primero (1º.) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO 2024-00040 00 (VS. Mod. Rebaja Alimentos Menor).**

NO SE ACCEDE a la solicitud de REFORMA A LA DEMANDA, radicado por el apoderado de la parte demandante el 14-02-2024, por expresa prohibición del inciso tercero del artículo 392 del Código General del Proceso, que dispone: *“En este proceso son inamisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión del proceso por causa diferente al común acuerdo. ...”*

De otro lado, por reunir los requisitos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se CONCEDE a la demandada BRITH KATHERINE MURILLO GUTIÉRREZ el beneficio de “AMPARO DE POBREZA”, nombrándole un apoderado de Oficio para que la represente y lleve hasta su culminación el proceso VERBAL SUMARIO - MODIFICACIÓN REBAJA ALIMENTOS PARA MENOR - promovido en su contra por el señor JOHN EDISON CARO SALGADO.

Para tal efecto se designa al Dr. ROGELIO GARCÍA GRAJALES, abogado litigante para que actúe en representación de la accionada Brith Katherine Murillo Gutiérrez, haciéndole saber que la demandada cuenta con el término de un (01) día para contestar la demanda, el cual correrá al día siguiente al de su posesión y traslado.

Al nombrado se le notificará personalmente la designación a su correo electrónico [rgarciagrajales@gmail.com](mailto:rgarciagrajales@gmail.com) quien una vez acepte el cargo, se le posesionará y

enviará la copia del auto admisorio de la demanda, de la reforma, de este proveído y el respectivo traslado.

**NOTÍFIQUESE**

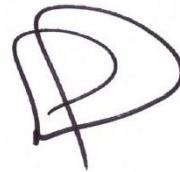


**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.  
037 el 04 de marzo de 2024.



**LUZ MARINA YEPES CHISCO**  
Secretaria

**NOTIFÍQUESE.**

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.

**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
Secretaria.**